

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF. ORDINARIO DE **CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ**
VS. COLPENSIONES
RADICACIÓN: **760013105 017 2016 00190 01**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO NÚMERO 903 C-19

Conforme lo establecido en el artículo 15 del D. 806 de 4-06-2020, por ser procedente, se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, respecto de la sentencia proferida en primera instancia.

Una vez revisado el proceso de la referencia, advirtió la Sala en sesión del 25 de noviembre de 2020 que, no reposan en el expediente los elementos probatorios idóneos para decidir de fondo el asunto traído a estrados. En tal sentido, para dilucidar la controversia en segunda instancia, se hace necesario decretar y practicar pruebas de oficio.

Por la razón anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación formulado por la parte demandante y el grado jurisdiccional de consulta en favor de la demandada, respecto de la sentencia proferida en primera instancia

SEGUNDO: DECRETAR prueba de oficio, consistente en:

- a) Citar y hacer comparecer al Perito Ingeniero Industrial, **ÁLVARO GUERRERO PRIETO** (correo electrónico goodpriet@hotmail.com; dirección Carrera 53 No. 13ª-55, Barrio 1ro Mayo, Cali; teléfono

3280145; celular 3113288053), a fin de que, se sirva rendir declaración respecto del dictamen pericial por él rendido.

- b) **RECEPCIONAR** declaración de parte que, a instancia de este Despacho, deberá absolver el demandante, señor CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ (correo electrónico karduz08@live.com; dirección Calle 14ª No. 69-141, apto 504, Torre 8, Unidad Residencial de la Hacienda; teléfono 3733902; celular 3146265184). Apoderado JAIRO HERNÁN GALLEGO (correo electrónico gallegojairoh@yahoo.es).
- c) Citar y hacer comparecer a los señores **ISRAEL VALENCIA CÁCERES** (dirección Calle 41 No. 22-23, Barrio Santa Fe, Cali; teléfono 4028838) y **DIEGO ALFREDO SILVA GAVIRIA** (dirección Calle 1 No. 47-61, Barrio El Lido, Apto F2-01; celular 3175174612), ex trabajadores de la empresa CARVAJAL PULPA y PAPEL S.A. antes PROPAL S.A., a fin de que, se sirvan ratificar y ampliar las declaraciones extrajuicio rendidas ante Notario el 21 de septiembre de 2016, consideradas por el perito Álvaro Guerrero Prieto, para la realización del dictamen pericial respecto de las actividades de alto riesgo que desempeñaba el demandante CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ en la citada sociedad.
- d) **OFICIAR** a la empresa CARVAJAL PULPA y PAPEL S.A., antes PROPAL S.A. (dirección Kilometro 6 Carretera Antigua Cali Yumbo; teléfono 6512000), para que remitan lo siguiente:
- i) Manual de funciones de los cargos: Analista de Refinería Máquinas, Operador Hidros 1-3 o Hidrapulper, winder 3 (quinta mano), Winder 2 (cuarta mano), Winder 1 (Operador Winder), Operador Lado Seco 1 y Lado Seco 3 (Backtender) y Operador Externo PM1 y PM3, vigentes para los periodos en los cuales laboró el demandante CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ, identificado con C.C. 16.821.710, en esa empresa, entre el 18 de agosto de 1982 y hasta el 22 de mayo de 2013, señalando, para cada uno de los referidos cargos, las

temperaturas a las que estuvo expuesto el trabajador, o en su defecto, remitir estudio de stress calórico para cada uno de ellos.

ii) Certificación en la que conste qué otras actividades, diferentes a las contenidas en el manual de funciones de cada uno de los cargos descritos, desempeñaba el ex trabajador CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ, y la periodicidad con que las ejecutaba.

TERCERO: SEÑÁLESE para la realización de la audiencia de pruebas el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo como hora de inicio las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, fecha y hora en la cual se recepcionará la declaración de parte del demandante CARLOS ALBERTO DUQUE FERNÁNDEZ, los testimonios de los señores **ÁLVARO GUERRERO PRIETO, ISRAEL VALENCIA CÁCERES y DIEGO ALFREDO SILVA GAVIRIA** y se estará a la espera de la documentación requerida a la empresa CARVAJAL PULPA y PAPEL S.A., antes PROPAL S.A.

CUARTO: Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de la plataforma Microsoft *Teams*, para lo cual, los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página *web* de la Rama Judicial, y suministrar los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos, sus poderdantes y los declarantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.

QUINTO: Comuníquese a la Procuraduría Judicial II para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social de la ciudad de Cali, Dra. AURORA MARTÍNEZ ARANGO (correo electrónico amartineza@procuraduria.gov.co), para que intervenga si a bien lo tiene.

SEXTO: PREVÉNGASE que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, las respuestas se allegarán al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. El incumplimiento de lo ordenado en esta providencia, puede acarrear las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 008 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb614dcf5e812a03640e3420d7c916c2f7503bef08abda66074e0baa8c1d9
712**

Documento generado en 26/11/2020 04:02:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**